



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por INGRID SOLANO DIAZGRANADOS contra PORVENIR S.A.-; PROTECCION S.A.- OLD MUTUAL SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.; PROTECCION S.A., Y COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-004-2019-00312-01 **RADICADO INTERNO 68608**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... *Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).*”

FALLA:

1° ADICIONANSE los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de 7 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora INGRID SOLANO DIAZGRANADOS contra PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., OLD MUTUAL S.A. y COLPENSIONES, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: CONDENASE a OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. a devolver, debidamente indexados, las cotizaciones, bonos pensionales, rendimientos obtenidos por la señora INGRID SOLANO DIAZGRANADOS al RPMPD administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, sin descontar suma alguna por gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima.

TERCERO: Autorizar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir, debidamente indexados, las cotizaciones, rendimientos y bonos pensionales a los que haya lugar, con ocasión a la devolución que realice OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., verificando que no se efectúe descuento alguno por concepto de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, durante el periodo que duró su afiliación a esa AFP.

CUARTO: Condénese PORVENIR S.A. devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos, las sumas descontadas a la cuenta de ahorro individual de la demandante por concepto de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, por el periodo en que aquella estuvo afiliada a esa AFP y AUTORIZASE a COLPENSIONES a recibir esos dineros”.

2° REVOCASE el numeral 5 de la sentencia apelada. En su lugar, CONDENASE a PROTECCIÓN S.A. devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas y con cargo a sus propios recursos, las sumas descontadas a la cuenta de ahorro individual de la demandante por concepto de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, por el periodo en que aquella estuvo afiliada a esa AFP y AUTORIZASE a COLPENSIONES a recibir esos dineros.

3° CONFIRMASE la sentencia en todo lo demás.

4° Costas de esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR S.A

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia